

RESOLUCION de 28 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
APAMA	Alcalá Valle	48201	31C	Programa	7.813,16
AFANAS Sanlúcar-Chipiona	Sanlúcar	48201	31C	Mantenimiento	25.963,20
AFANAS Cádiz	Cádiz	48201	31C	Mantenimiento	12.981,60
AFANAS Cádiz	Cádiz	48201	31C	Mant. Piso TU	13.668,60
AFANAS Villamartin	Villamartin	48201	31C	Mant. CO	19.833,00
UPACE San Fernando	San Fernando	48201	31C	Programa	15.107,40
UPACE San Fernando	San Fernando	48201	31C	Programa	19.949,36
FEGADI	La Línea	48201	31C	Mant. CO Pto. Real	22.000,00

Cádiz, 28 de octubre de 2002.- La Delegada (P.D. 21/1985, El Secretario General), José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
Ayto. Bornos	Bornos	46100	31D	Mto. C. Día	6.362,39
Ayto. de La Línea	La Línea	46100	31D	Mto. Vvdas. Tutel.	24.737,65
Hogar Ntra. Caridad	Arcos Fra.	48200	31D	Mto. Hogar	27.000,00
AFA La Línea	La Línea	78101	31D	Ebau Sede	5.214,22
Ayto. de Olvera	Olvera	76300	31C	Eqto. C. ocupac.	7.997,84

Cádiz, 6 de noviembre de 2002.- La Delegada, Manuela Gundiña López.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
Ayto. P. Real	Puerto Real	46700	31E	Mto. G. Triqui-Traque	29.272,93
Ayto. P. Real	Puerto Real	46700	31E	Mto. G.I. Cigarrón	27.043,18
Ayto. Pto. Sta. María	Pto. Sta. María	46700	31E	Mto. G. Inf. Mpal.	54.445,69
Ayto. Algar	Algar	46700	31E	Mto. G. Inf. Mpal.	8.264,85

Cádiz, 13 de noviembre de 2002.- La Delegada (P.D. 21/1985, El Secretario General), José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
AAPP El Paje	Jerez Fra.	48600	31E	Mto. G. El Paje	9.015,18
Liga Gaditana Educ.	Cádiz	48601	31E	Programa	14.756,26
Asoc. Amas de Casa	Cádiz	48600	31E	Mto. G. Inf. V. Paz	99.592,00

Cádiz, 13 de noviembre de 2002.- La Delegada (P.D. 21/1985, El Secretario General), José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
As. Ga. Lav.	Cádiz	48201	31C	Programa	9.016,15
UED San Vicente Paúl	Rota	48200	31D	Mantenimiento	13.000,00

Cádiz, 18 de noviembre de 2002.- La Delegada (P.D. 21/1985, El Secretario General), José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos de guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas núm. 973/02.

NIG: 2906742C20020016822.
Procedimiento: Otros 973/2002. Negociado: PC.
De: Doña Ana Carneros Jacome.

Procuradora: Sra. Inmaculada Trevilla Vives.
Letrado: Sr. Canon Frías, José Manuel.
Contra: Don Brahín Madani.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Otros 973/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Cinco de Málaga, a instancia de Ana Carneros Jacome contra Brahín Madani sobre Guarda y Custodia.

dia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 939

En Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil dos.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Cinco de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Guarda y Custodia, Alimentos y Régimen de Visitas núm. 973/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana Carneros Jacome, representada por la Procuradora doña Inmaculada Trevilla Vives y Letrado don José Manuel Canon Frías; y de otra como demandado don Brahin Madani y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Ana Carneros Jacome contra doña Brahyim Madani, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

Primero. La guarda y custodia de la hija Violeta se atribuye a la madre, quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

Segundo. No se fija régimen de visitas en favor del padre a la vista de las consideraciones que constan en la sentencia de fechas 12.6.00 en los autos de Separación 1392/00.

Tercero. La pensión alimenticia en favor de la hija menor común se fija en 180 euros (30.000 pesetas) mensuales, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que la madre designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá, conforme a las variaciones que experimente el IPC, actualizándose anualmente de forma automática.

Cuarto. No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 445 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- El/la Magistrado/Juez. El/la Secretario.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Brahin Madani, extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de diciembre de dos mil dos.- El/la Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 186/2002.

NIG: 2906742C20020002947.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 186/2002.

Negociado: PC.

De: Doña Clara Corrales García.

Procuradora: Sra. María Victoria Cambronerero Moreno.

Letrada: Sra. Mendiola Fernández, M.^a Soledad.

Contra: Don Juan Ruiz Melgar.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 186/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Cinco de Málaga a instancia de Clara Corrales García contra Juan Ruiz Melgar sobre Separación se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue;

SENTENCIA NUM. 926

En Málaga, a tres de diciembre de 2002.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de Separación núm. 186/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Francisca-Clara Corrales García representado por la Procuradora doña M.^a Victoria Cambronerero Moreno y dirigido por la Letrada Sra. doña M.^a Soledad Mendiola Fernández, y de otra como demandado don Juan Ruiz Melgar y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña Francisca Clara Corrales García contra don Juan Ruiz Melgar y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

Primero. La separación del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales.

Segundo. Ratificar como medidas definitivas las acordadas en el Auto de Medidas Previas núm. 663/2001 de fecha 16.1.02.

Tercero. No imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Ruiz Melgar, extiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de diciembre de dos mil dos.- El/la Secretario/a.